

## **PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

Basado en la Resolución SB No.392/03-03-  
2011

“Normas Para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (RAE)”

### **REQUISITOS**

El solicitante deberá cumplir con los documentos y requisitos establecidos en el Reglamento:

- 1.1. Artículo 5 y 6 de las “Normas Para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)”, para personas jurídicas, según corresponda.
- 1.2. Documento “Requisitos para la Inscripción o Reclasificación de Categorías en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, publicado en la página Web de la CNBS([www.gpuf.cnbs.gob.hn](http://www.gpuf.cnbs.gob.hn)).

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Los solicitantes deberán presentar a través de la Ventanilla Electrónica de Correspondencia <https://box.cnbs.gob.hn/> las solicitudes, pudiendo realizarlo de la siguiente manera:

1. Debe presentar en su condición personal o a través de apoderado legal
2. Los documentos deberán autenticarse (Carta poder cuando sea el caso y Declaración Jurada)

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- 1.1. Evaluados y satisfechos los requisitos para la inscripción, se trasladará a Prosecretaría para la emisión de la providencia de admisión emitiendo posteriormente el correspondiente documento, asimismo, se notificará al solicitante lo resuelto por la Comisión por medio de correo electrónico.
- 1.2. La Comisión, de acuerdo con el debido proceso establecido en el derecho positivo hondureño, podrá rechazar cualquier solicitud que se presente y que no cumpla con los requisitos establecidos o cuyo antecedente, una vez evaluados no garanticen la independencia económica, calidad profesional y seriedad que se estima indispensable para auditar instituciones supervisadas por la Comisión, conforme a lo establecido en el Artículo 6, literal B de las “Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos”
- 1.3. Si durante el proceso de comprobación de la información presentada y previo a la inscripción, o en cualquier tiempo, se determinare y se comprobare fehacientemente la inclusión de información falsa, la sociedad, así como los socios que la constituyen,

quedarán privados de presentar nuevas solicitudes, por un plazo de hasta tres (3) años, en función a la gravedad de lo ocurrido. Estos casos, una vez agotadas las diligencias administrativas que garantizan el derecho a la defensa, se harán del conocimiento del colegio profesional donde la sociedad y los socios se encuentran inscritos, para los efectos pertinentes.

#### ASPECTOS GENERALES

1. Las solicitudes de inscripción o reclasificación se recibirán en cualquier fecha. La inscripción tendrá una vigencia indefinida. **La Firma informará anualmente a la Comisión, los cambios significativos que esta haya tenido en su estructura, organización, en el personal profesional u otros, adjuntando la documentación pertinente para mantener actualizado el expediente de registro de la misma. Si no hubiera cambios importantes, en enero de cada año, con una simple nota comunicará a la Comisión tal situación.**
2. La Comisión publicará en su página Web, la lista de firmas de auditoría externa inscritas y habilitadas para realizar trabajos de auditoría externa.



**MARJORIE FUENTES**  
OFICIAL DE REGISTRO

**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre de 2022